

Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

RESOLUCIÓN No. # 1073
(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado N.º 4357 de 21 de junio de 2022**, la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S** identificada con NIT N.º 900.437.181-6, a través de su representante legal, el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.102.802.919, presentó ante esta Autoridad Ambiental solicitud de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo identificado con el código N.º 43-IVA-A-PP-83, localizado en el predio Maralandia, sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre).

Que, mediante **Oficio N.º 04407 de 23 de junio de 2022**, esta Autoridad Ambiental le solicitó a la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S** remitir la información faltante para proceder con el trámite correspondiente a la obtención del permiso solicitado.

Que, mediante Oficio N.º 4589 de 1 de julio de 2022, el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.102.802.919, en calidad de representante legal de la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, remitió la documentación previamente requerida mediante Oficio N.º 04407 de 23 de junio de 2022.

Que, de conformidad a lo anterior, la oficina de facturación electrónica expidió la **factura No. FES2 1362 del 09 de agosto de 2022**, por concepto de evaluación, de conformidad con la liquidación al proyecto realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que, obra en el expediente, **recibo de caja No. 1140 del 20 de octubre de 2022**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación, Folio 153, por concepto de evaluación.

Que, revisada la documentación que acompaña la solicitud, se encontró que cumple con lo requerido para su admisión, de conformidad con el **Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**.

Que, por lo anterior, mediante **Auto N.º 1321 de 31 de octubre de 2022** se ordenó remitir el expediente No. 199 del 26 de octubre de 2022, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de acuerdo al eje temático, practicara visita técnica, evaluara y conceptuara sobre la viabilidad de conceder el permiso de concesión de aguas subterráneas y de aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA.

1073

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, así las cosas, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el **Concepto Técnico No. 0414 de 28 de diciembre de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

I. DESARROLLO.

Mediante el oficio con radicado No. 4357 del 21 de junio del 2022, del señor LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA, el usuario entregó documentos técnicos encaminados en la obtención de las concesiones de aguas subterráneas del pozo profundo en cuestión. Con base en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1090 del 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1201 del 29 de diciembre del 2015, por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para los usuarios del sector hotelero, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Localización.

El predio denominado Maralandia, se abastece de un pozo profundo localizado en las Coordenadas de Origen Nacional (CTM 12): **NORTE 2604192.702 m – ESTE 4713938.131 m**, con una altura de 01 m.s.n.m., en el sector La Marta – jurisdicción del municipio de Coveñas (Sucre).

2. Uso del agua.

El volumen extraído será utilizado para **USO HOTELERO**, en las instalaciones del predio Maralandia.

3. Características geológicas e hidrogeológicas (Acuíferos).

3.1. Geología de la zona de estudio:

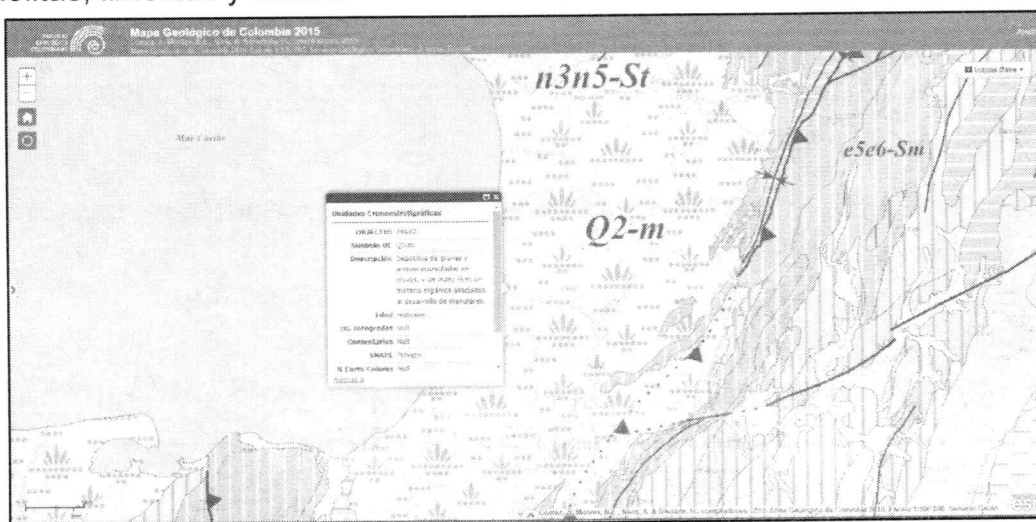
De acuerdo el mapa geológico del Servicio Geológico de Colombia (http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/), el pozo que abastece el predio Maralandia, se localizan en la unidad **Q2-m**, del **Holoceno**.

Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1073
(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Compuesta por conglomerados, y arenitas líticas conglomeráticas intercaladas con arcillolitas, limolitas y turbas.



Fuente: http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/

3.2. Hidrogeología de la zona de estudio:

La zona donde se encuentra localizado la captación profunda corresponde a depósitos marino-aluviales, los cuales constituyen la llanura del Golfo de Morrosquillo, conformando una zona de extensas planicies ligeramente onduladas, que se extiende entre los municipios de Coveñas, Tolú, Toluvié y San Onofre. El mayor potencial hidrogeológico del área lo ofrecen los sedimentos Cuaternarios, donde se pueden encontrar acuíferos que pueden ser explotados mediante aljibes. y pozos con profundidades menores de 100 m. Los estudios geoelectrónicos realizados por INSFOPAL-TNO (1981) indican que los sedimentos tienen espesores entre 10 y 100 m, donde se evidencian paleocauces en algunos bajos muy notorios. En estos paleocauces se han perforado varios pozos tales como los ubicados en los alrededores de Tolú, donde existen seis pozos, de los cuales cuatro están en producción, con caudales entre 10 y 15 l/s. El nivel estático varía entre 0.18 y 4.50 m (INSFOPAL-TNO, 1981). El acuífero de Morrosquillo está constituido por una unidad geomorfológica plana, homogénea, ubicada desde su margen occidental con la costa con el Mar Caribe, en el Golfo de Morrosquillo hasta los primeros niveles resistentes de las formaciones asociadas al Acuífero de Toluvié, en su sector oriental. En el Departamento de Sucre afloran rocas sedimentarias y sedimentos no consolidados de origen marino. transicional y continental, con edades que van desde el Cretáceo Superior al Cuaternario. En la zona de estudio predominan los Depósitos marino aluviales y sustrato de manglar. Los cuales se encuentran supra yaciendo a la Formación El Carmen y San Cayetano (CARSUCRE, 2012).

1073

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **# 1073**
(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

y 39 m²/día.

- b) La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 2.35 l/s y 24 horas de bombeo es de 0.529/seg.m, es decir que el descenso que se generaría para un 1 l/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 1.89 metros. Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal.
- c) El pozo logra recuperarse en un 100% a las 18 horas de apagado.
- d) El coeficiente de almacenamiento arrojado por el programa no es real debido a que no fue obtenido con pozo de observación.

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 43-IV-A-PP-83.

PARAMETRO	POZO No. 43-IV-A-PP-83
NIVEL ESTÁTICO (m)	2.01
NIVEL DE BOMBEO (m)	6.45
ABATIMIENTO (m)	4.44
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)	2.35
CAPACIDAD ESPECIFICA (l/seg/m)	0.529
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	TRANSMISIVIDAD [m ² /día]
Theis	39.48
Hantush	39.48
Theis Recuperación	33.47

5. Caracterización físico-química y bacteriológica del agua.

El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en el Laboratorio de Calidad de Aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana – Sede Montería, identificada con el NIT: 890902922 – 6, las muestras fueron tomadas el día 01 de diciembre del 2021, se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la **Resolución de Acreditación No. 0531 del 29 de mayo del 2019**, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente vinculo: <https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Listado-de-laboratorios-ambientales-acreditados-ID/2waz-acao>. A continuación, se relacionan los resultados obtenidos, para cada una de las captaciones presentes en el predio:

PARAMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Calcio	Mg/L	32.06

Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

1073

(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

pH	U	8.40
Alcalinidad Total	Mg CaCO3/L	414.40
STD	Mg/L	712.00
Dureza Cálctica	Mg/L	80.00
Dureza Total	Mg/L	164.00
Manganeso	Mg/L	0.23
Carbonatos	Mg/L	9.77
Bicarbonatos	Mg/L	404.50
Cloruros	Mg/L	134.00
Conductividad	µS/cm	1281.00
Magnesio	Mg/L	20.42
Sulfatos	Mg/L	66.95
Hierro Total	Mg/L	0.32
Nitritos	Mg/L	0.005
Nitratos	Mg/L	0.002
pH	UND	8.40
Potasio	Mg/L	3.34
Coliformes Totales	NMP/100 mL	79.00
Eschericha Coli	NMP/100 mL	7.00

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA CÁLCICA.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

1. Fuente abastecedora del recurso hídrico.

Nombre de la fuente	43-IV-A-PP-83	
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)	SUBTERRÁNEA	
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	ACUÍFERO MORROSQUILLO	
Coordenadas de la Fuente Captada	NORTE (m)	ESTE (m)
	2604192.702	4713938.131
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Predio Maralandia, Sector La Marta – jurisdicción del municipio de Coveñas (Sucre)	



Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1073
(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Resolución de Concesión (Incluye fecha)		EN TRÁMITE	
Caudal autorizado (l/s)	N/A	Caudal promedio captado mensualmente (l/s)	3
Régimen de explotación (h/día)	N/A		
¿Cuenta con macromedición en la captación?			NO
Fecha del último control de calidad de agua en la fuente			12/21/2021

2. Conexión al sistema de acueducto.

Acometida de acueducto	NO
Cuenta con medidor	NO
Empresa prestadora del servicio público de agua potable	No hay cobertura

Las aguas residuales provenientes de viviendas, serán dirigidas por un sistema de alcantarillado interno compuesto por acometidas y una red sanitaria en tubería de 6" en PVC, desde la cual se direcciona el flujo a una cámara de inspección, desde esta se dirige a una cámara de bombeo desde la cual se bombea al Sistema séptico integrado Rotoplas compuesto por 3 tanques semienterrados con una capacidad de almacenamiento aproximada de 50 m³ cada uno. Este sistema se compone de tanques cilíndricos horizontales con refuerzos internos, fabricados con polietileno lineal de alta resistencia al impacto, divididos en su interior en cámaras que conforman un tanque séptico y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA). Diseñados para soluciones residenciales, industriales e institucionales (Rotoplast, s.f.).

3. Línea base de la demanda hídrica (usos).

El proyecto SAINT LOUIS RESERVE se construirá en dos etapas, la primera contempla la construcción de 26 viviendas que serán habitadas por los propietarios de manera gradual, de manera paralela se espera dar inicio con la edificación de las 32 viviendas restantes que hacen parte de la etapa 2, con esto se espera dar por finalizada la construcción total del conjunto.

3.1. Consumo en etapa I:

Descripción del uso o servicio	Unidades	Consumo por habitación
Parámetro de consumo	l/habitación/día	400
Norma de referencia	Norma NTC 1500	0

Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1073

(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cantidad (se refiere a la capacidad máxima del proyecto, de acuerdo con el uso o servicio al que se estima la demanda)	Habitaciones	104
Consumo máximo, m ³ /día	m ³ /día	41.6
Ocupación temporada alta	Porcentaje	100%
Ocupación temporada baja	Porcentaje	30%
Consumo máximo m ³ /mes, temporada alta	m ³ /mes	1248
Consumo máximo m ³ /mes, temporada baja	m ³ /mes	374.4
Meses temporada alta	# meses	4
Meses temporada baja	# meses	8
Consumo medio anual	m³/año	7987

Descripción del uso o servicio	Parámetros de consumo	Consumo m ³ /año	% de uso
Ocupantes permanentes	200 l/hab/día	0	100
Restaurantes	4 l/día/comida	12	30
WC públicos	50 l/hora	180	35
Cafeterías y similares	40 l/m ²	5472	-
Piscinas	300 l/persona	1083	35
Duchas piscinas	60 l/persona	217	35
Asea y riego zonas verde	1.5 l/día/m ²	270	-
Total consumo		7234	

3.2. Consumo etapa II:

Descripción del uso o servicio	Unidades	Consumo por habitación
Parámetro de consumo	l/habitación/día	400
Norma de referencia	Norma NTC 1500	0
Cantidad (se refiere a la capacidad máxima del proyecto, de acuerdo con el uso o servicio al que se estima la demanda)	Habitaciones	232
Consumo máximo, m ³ /día	m ³ /día	92.8

Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 DIC 2023)

1070

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ocupación temporada alta	Porcentaje	100%
Ocupación temporada baja	Porcentaje	30%
Consumo máximo m ³ /mes, temporada alta	m ³ /mes	2784
Consumo máximo m ³ /mes, temporada baja	m ³ /mes	835.2
Meses temporada alta	# meses	4
Meses temporada baja	# meses	8
Consumo medio anual	m ³ /año	17818

Descripción del uso o servicio	Parámetros de consumo	Consumo m ³ /año	% de uso
Ocupantes permanentes	200 l/hab/día	-	-
Restaurantes	4 l/día/comida	18	30
WC públicos	50 l/hora	265	50
Cafeterías y similares	40 l/m ²	5472	-
Piscinas	300 l/persona	1588	50
Duchas piscinas	60 l/persona	318	50
Asea y riego zonas verde	1.5 l/día/m ²	270	-
Total consumo		7931	

3.3. Parámetros de consumo doméstico:

En la siguiente tabla se realiza una descripción del número de personas que de manera anual realizan consumos de agua teniendo en cuenta las condiciones de las instalaciones, el personal administrativo y el promedio de ocupación por temporada anual:

3.3.1. Proyección de ocupación etapa I:

Personas/Temporada	Temporada alta (4 meses)	Temporada baja (8 meses)
Familias	3328	2662
Personal administrativo	1440	2880
Total	4768	5542
Total personas atendidas (anualmente)		10310

3.3.2. Proyección de ocupación etapa II:

Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1073

(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Personas/Temporada	Temporada alta (4 meses)	Temporada baja (8 meses)
Familias	7424	2662
Personal administrativo	1680	3360
Total	9104	6022
Total personas atendidas (anualmente)		15126

En el conjunto se proyecta la construcción de 232 habitaciones, contando la disponibilidad de cada una de las viviendas, para determinar el porcentaje de ocupación por cada habitación se tuvo en cuenta la posible ocupación en temporada alta y baja, considerando una ocupación de 2 personas por habitación en temporada alta y de 2 personas por habitación en temporada baja, con una ocupación aproximada del 35% en este ultima. También se consideraron 12 personas del área administrativa y de oficios varios en la etapa 1 y de 14 para la etapa 2. Las instalaciones de este conjunto cuentan con un área aproximada de 750 m2 para jardines y senderos y de 750 m2 para cafetería, bar y restaurante; para estimar el consumo por habitación (400lt/habitación/día) se consideró lo establecido en el titulo B, del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, tabla B.2.10 Consumo en hoteles, (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2010, pág. 35). Para la estimación de los volúmenes de consumo en Restaurantes, W.C. públicos, cafetería, piscinas, duchas, y aseo y riego de zonas verdes, se tuvo como referencia lo estimado en las normas Icontec - Código Colombiano de Fontanería (NTC 1500). (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), 2004).

4. Proyección de la demanda total de agua en el proyecto.

Uso del agua	Número de usuarios		Demanda agua – m³/año	
	Año 1 PUEAA	Año 5 PUEAA	Año 1 PUEAA	Año 5 PUEAA
Hotelero	10310	15126	15221	25748

5. Balance hídrico del proyecto.

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A- Total demanda hídrica	17048	28838	28838	28838	28838
B- Total oferta hídrica	23328	23328	23328	23328	23328
(B- A) m³/año	6280	-5510	-5510	-5510	-5510

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De acuerdo a lo evidenciado en el balance hídrico se observa que existe una oferta deficiente para abastecer toda la demanda entre los años 2 al 5, en el periodo de análisis PUEAA, es importante resaltar que los valores aquí proyectados corresponden a las proyecciones máximas de consumo, por lo que es probable que el pozo cuente con la capacidad suficiente para garantizar el suministro de las instalaciones.

Existen fuentes disponibles para planes de expansión de la captación	SI
Si existen fuentes disponibles para estos planes, liste las fuentes.	
Recolección y almacenamiento de aguas servidas para riego de zonas verdes	

6. Diseño de proyectos, programas y acciones que conforman el PUEAA.

6.1. Estrategias de reducción de pérdidas:

Proyecto – Programa	Control de fugas
Nombre de la Actividad	Programa de reducción y reducción de fugas
Descripción de la actividad	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, para la disminución de consumos innecesarios en el sistema, buscando: - Reducir las fugas en el sistema. - Realizar inspecciones periódicas en el sistema.
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.
Fórmula de cálculo del indicador	Fugas = (No de Fugas Reparadas al año / No de Fugas detectadas al año) * 100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de control de fugas y mantenimientos.
Responsable de la actividad	Representante legal
Costo total de la actividad	\$ 1.000.000
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 12 en el horizonte del PUEAA.	

Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 DIC 2023)

1073

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Costo total de esta actividad: \$ 1.000.000				
Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual solo corresponde solo a compra de accesorios y/o elementos para la reparación.				
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
-	25% (3 fugas)	25% (3 fugas)	25% (3 fugas)	25% (3 fugas)

6.2. Estrategia de medición:

Proyecto – Programa	Control de consumos
Nombre de la Actividad	Programa de seguimiento preventivo y correctivo para la reducción de consumos.
Descripción de la Actividad	Se implementará un programa preventivo y correctivo para la puesta en marcha de medidas que permitan realizar un seguimiento a los consumos con la instalación de un medidor de caudal a la salida del pozo. Esta actividad se complementa con la instalación de micro medidores de agua en cada vivienda, se establecerá un consumo máximo por mes y se cobrará una tarifa para uso suntuoso de agua cuando se sobrepasen los consumos máximos, lo anterior con el fin de motivar a los habitantes al uso racional del líquido. Estas políticas serán determinadas en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto.
Descripción Conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre el dispositivo de medición o micromedidores proyectados por instalar y su instalación para el control de consumos en cada vivienda en el horizonte del PUEAA.
Fórmula de cálculo del indicador	Dispositivo de medición = (micromedidores de caudales instalados) / (micromedidores de caudales proyectados totales) x 100. Dispositivo de medición = [(micromedidor de caudal instalado en cada etapa) / (macromedidor de caudal proyectado para cada etapa)] x 100.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1073
(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de instalación.			
Responsable de actividad	Representante legal			
Costo total de la actividad	\$ 1.000.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Dispositivo de medición: Para este indicador se plantean la instalación de un dispositivo de medición para el control de consumos en el horizonte del PUEAA.				
Costo: \$ 1.000.000, incluye costo de equipo de medición e instalación.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
100% (1 dispositivo)	0%	0%	0%	0%

6.3. Estrategia de campañas educativas:

Proyecto – Programa	Capacitación y educación ambiental
Nombre de la Actividad	Programa de capacitación y educación ambiental
Descripción de la actividad	Se implementará un programa de capacitación y educación ambiental con el personal de la empresa, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes actividades: - Estrategia de educación ambiental (charlas, foros, etc.). - Publicidad, se utilizarán medios físicos para promocionar actividades de uso eficiente y ahorro del agua.
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 2 eventos en el horizonte del PUEAA. Medios físicos publicitarios utilizados vs el número de medios publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 2 medios en el horizonte del PUEAA.
Fórmula de cálculo del indicador	Capacitaciones (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física = (Cantidad publicidad

Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 DIC 2023)

1073

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	implementada / Cantidad de publicidad planeada) * 100.			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y planillas.			
Responsable de la actividad	Representante legal			
Costo total de la actividad	\$300.000			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 2 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 0.0				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una meta total de 2 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 300.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)

6.4. Estrategia de Adopción de tecnologías de bajo consumo:

Proyecto – Programa	Promoción en la instalación de dispositivos ahorradores de agua
Nombre de la Actividad	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida para los diferentes usuarios.
Descripción de la actividad	Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, estos aparatos sanitarios y accesorios hidráulicos serán colocados considerando siempre todos los estándares y especificaciones que conlleven al uso eficiente y ahorrativo del agua.
Descripción conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre el No. Viviendas con aparatos instalados vs. No. Viviendas totales en las que se proyecta su instalación.
Fórmula de cálculo del indicador	Viviendas con dispositivos instalados = (No. de



Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 DIC 2023)

1073

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	aparatos instalados por vivienda) / (No. de aparatos a instalar por cada vivienda) x 100.			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, planilla de reporte.			
Responsable de la actividad	Representante legal			
Costo total de la actividad	\$ 0.0			
Metas en la vigencia del PUEAA – Viviendas con dispositivos instalados: Para este indicador se plantea instalar en el 100% de las viviendas dispositivos ahorradores de agua en el horizonte del PUEAA.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	51.7% (30 viviendas)	48.3% (28 viviendas)	0%	0%

6.5. Estrategia de Protección de zonas de manejo especial:

Proyecto – Programa	Protección, conservación de la fuente
Nombre de la Actividad	Programa de protección de la fuente y áreas conservación.
Descripción de la actividad	Se implementará una estrategia de protección de las áreas verdes con las que cuenta el conjunto actualmente, donde se dispone de un promedio de 4840 m2, sembrados con especies nativas mangle y que serán sostenidas en el predio como una estrategia de conservación y protección de la flora, fauna y del recurso hídrico. Se realizará el seguimiento al comportamiento de la calidad de la fuente a través de dos monitoreos de calidad de agua que permitan evidenciar el comportamiento o evolución de los diferentes parámetros que caracterizar esta fuente.
Descripción conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre el número de m2 mantenidas o intervenidas para su conservación y el número de hectáreas con las que cuenta el predio actualmente en ese estado. Se trata de una relación entre el número de monitoreos de calidad de agua realizados y el

Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022

 Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1073

 (29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	número de monitoreos proyectados en el horizonte del PUEAA.			
Fórmula de cálculo del indicador	Monitoreo calidad de agua = (Cantidad de monitoreos realizados / (Cantidad de monitoreos proyectados x 100). Áreas mantenidas = (Cantidad m2 intervenidos) / (Cantidad de m2 proyectados para intervenir) x 100			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y evidencias			
Responsable de la actividad	Propietario o encargado del predio.			
Costo total de la actividad	\$ 2.000.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Monitoreo calidad de agua: Para este indicador se plantean 2 monitoreos en el horizonte del PUEAA.				
Costo de la actividad: \$1.500.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
50% (1 monitoreo)	0%	0%	50% (1 monitoreo)	0%
Metas en la vigencia del PUEAA – Áreas mantenidas: Para este indicador se plantea la intervención de 4840 m² en el horizonte del PUEAA.				
Costo de la actividad: \$500.000				
Este costo solo incluye la compra de insumos y herramientas menores, ya que en el conjunto se cuenta con el personal necesario para realizar esta actividad.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	33.3% (1613.3 m²)	33.3% (1613.3 m²)	33.3% (1613.3 m²)	0%

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1073
(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1073
(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, identificada con Nit N.º 900.437.181-6, a través de su representante legal, el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA**, identificado con la cédula No. 1.102.802.919 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las

Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1073
(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0414 de 28 de diciembre de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, consideró viable otorgar concesión de aguas superficial a la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, identificada con Nit N.° 900.437.181-6, a través de su representante legal, el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA**, identificado con la cédula No. 1.102.802.919 y/o quien haga sus veces, del pozo profundo N.° 43-IV-A-PP-83, ubicado en las coordenadas de Origen Nacional (CTM 12) **ESTE: 4713938.131 m – NORTE: 2604192.702 m**, en el sector La Marta, jurisdicción del municipio de Coveñas, Sucre y asimismo, que era viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA, presentado.

Que, analizado el **Expediente N.° 199 de 26 de octubre de 2022**, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, otorgará la concesión de aguas superficiales y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, identificada con Nit N.° 900.437.181-6, a través de su representante legal, el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA**, identificado con la cédula No. 1.102.802.919 y/o quien haga sus veces, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0414 de 28 de diciembre de 2023**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS del pozo profundo identificado en el SIGAS con N.° **43-IV-A-PP-83**, localizado en el sector La Marta, jurisdicción del municipio de Coveñas, Sucre, en el sitio definido por las siguientes coordenadas de Origen Nacional (CTM 12) **ESTE: 4713938.131 m – NORTE: 2604192.702 m**, a favor de la empresa la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, identificada con Nit N.° 900.437.181-6

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1073

(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

6, a través de su representante legal, el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA**, identificado con la cédula No. 1.102.802.919 y/o quien haga sus veces, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, identificada con Nit N.º 900.437.181-6, a través de su representante legal, el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA**, identificado con la cédula No. 1.102.802.919 y/o quien haga sus veces, para que aproveche un caudal máximo de **2 litro/segundo**, con un régimen de bombeo de **6 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código N.º **43-IV-A-PP-83**.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo.
- 2.2. El agua de este pozo será destinada para **uso recreacional** en las instalaciones del predio Maralandia.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

- 3.1. **Deberá solicitarse la prórroga de la concesión**, por lo menos con mínimo un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, identificada con Nit N.º 900.437.181-6, a través de su representante legal, el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA**, identificado con la cédula No. 1.102.802.919 y/o quien haga sus veces, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este concepto.
- 4.4. El usuario deberá instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **medidor de caudal acumulativo** en el punto de la captación, que permita

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(29 DIC 2023)

1073

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes extraídos mediante el pozo profundo.
- 4.5. El usuario deberá instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **dispositivo para la toma de muestras del agua** aprovechada mediante el pozo profundo. Este dispositivo deberá instalarse lo más cercano posible al punto de captación, posterior al punto de instalación del medidor de caudal acumulativo.
- 4.6. El usuario deberá instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo profundo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 4.7. El usuario deberá realizar control **cada dos (2) años** de la calidad del agua del reservorio, realizando análisis físico-químicos y bacteriológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. **Los parámetros a reportar son: pH, Conductividad Eléctrica, Calcio, Magnesio, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Sólidos Disueltos Totales, Dureza Cálctica, Salinidad.** La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

ARTÍCULO QUINTO: El usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante mínimo dos visitas de seguimiento anuales, por parte de funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, a través de su representante legal entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1073
(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 199 del 26 de octubre de 2022, de CARSUCRE.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. El usuario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 7.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: A la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, identificada con Nit N.º 900.437.181-6, a través de su representante legal, el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA**, identificado con la cédula No. 1.102.802.919 y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, quedará sujeta al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente producto de la utilización del agua del del pozo profundo identificado en el SIGAS con N.º **43-IV-A-PP-83**, será responsabilidad de la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, identificada con Nit N.º 900.437.181-6, a través de su representante legal, el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA**, identificado con la cédula No. 1.102.802.919 y/o quien haga sus veces, como beneficiario de la concesión.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

(29 DIC 2023)

1073

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua del pozo, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión, e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N.º 0414 de 28 de diciembre de 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**, identificada con Nit N.º 900.437.181-6, a través de su representante legal, el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA**, identificado con la cédula No. 1.102.802.919 y/o quien haga sus veces, en la Carrera 10 N.º 32 – 139 en el municipio de Sincelejo, Sucre y a los siguientes correos electrónicos: luisbustosmontoya@hotmail.com y arconca2011@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y



Expediente No. 199 de 26 de octubre de 2022
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1073
(29 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Financiera de CARSUQUE, con el fin de que surta las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de surtir los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Verónica Jaramillo S.	Abogada Contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
V.Bo.	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			